

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SMART TERRA S.A.S. Y DEINER ALEXIS SOLÓRZANO GONZÁLEZ EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

DECISIÓN 07
01 DE AGOSTO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS EN CONTRA DE LA DECISIÓN 06 DEL 24 DE JULIO DE 2023

El Agente Interventor de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SMART TERRA S.A.S. EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, con Nit. 901.388.968-8 y del señor **DEINER ALEXIS SOLÓRZANO GONZÁLEZ EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.282.739, en uso de las facultades legales conferidas por los Decretos 4333 y 4334 de 2008, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el 17 de noviembre de 2022, como lo ordena el artículo 10, literal d) del Decreto 4334 de 2008, se expidió la Decisión 03, que decide sobre las solicitudes de devolución de dinero extemporáneas y el desistimiento de reclamaciones.

SEGUNDO. Que como lo ordena el artículo 10, literal d) del Decreto 4334 de 2008, la Decisión 03 del 17 de noviembre de 2022, debe ser publicada en la misma forma de la providencia de apertura, esto es, mediante la fijación de un aviso, según lo dispone el artículo 9, numeral 6 del Decreto 4334 de 2008.

TERCERO. Que mediante aviso fijado el 25 de julio de 2023 en la página web de la Superintendencia de Sociedades, se informó la expedición de la Decisión 06 del 24 de julio de 2023 indicando que, contra la citada Decisión, procedía el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 10, literal d) del Decreto 4334 de 2008, el cual debía presentarse dentro de los **tres (3) días** siguientes a la fecha de publicación del aviso de que trata el artículo 9, numeral 6 del Decreto 4334 de 2008, así como en el lugar en donde los interesados podían presentar los recursos de reposición.

CUARTO. Que desde el 26 de julio de 2023 y hasta el 28 de julio de 2023, corrió el término para que los interesados interpusieran los recursos de reposición en contra de la Decisión 06 del 24 de julio de 2023.

QUINTO. Que dentro del término antes mencionado se recibió un (1) recurso de reposición en contra de la Decisión 06 del 24 de julio de 2023, así:

5.1. RECURSO DE REPOSICIÓN DE PABLO STEVEN BECERRA COLMENARES.

El afectado fundamentó su recurso de reposición, en los siguientes hechos:

“En base a la decisión del día de (sic) 24 de julio 2023 contra la inmobiliaria SMART TERRA con NIT 901.388.968-8. Del señor DEINER ALEXIS SOLÓRZANO GONZALEZ con C.C. 1.075.282.739. yo PABLO STEVEN BECERRA COLMENARES CON C.C. 1.052.407.564 DE DUITAMA. Me dirijo a usted con el fin de hacer una inclusión de mi caso con las personas que suministraron para la devolución del dinero ya que con anterioridad había enviado un desistimiento del cual no tenía conocimiento del proceso y la gravedad de la situación. Ya que el monto depositado en esta organización fue de 15 millones de pesos”.

DECISIÓN 07 DEL 01 DE AGOSTO DE 2023

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SMART TERRA S.A.S. Y DEINER ALEXIS SOLÓRZANO GONZÁLEZ EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

CONSIDERACIONES DEL AGENTE INTERVENTOR FRENTE AL RECURSO INTERPUESTO POR EL SEÑOR PABLO STEVEN BECERRA COLMENARES.

El recurso de reposición es un mecanismo de impugnación que tiene por finalidad la reforma o revocatoria de una decisión, atendiendo los argumentos que lo sustenten por parte del recurrente.

En consecuencia, para resolver, se pone de presente las siguientes actuaciones:

1. El 12 de agosto de 2022, el señor Pablo Steven Becerra Colmenares presento solicitud de devolución de dineros entregados a los sujetos intervenidos.

DUITAMA 12 DE AGOSTO DE 2022

SEÑOR

AGENTE INTERVENTOR

MARCO BERNAL CARRILLO

ASUNTO: Solicitud de devolución de dinero entregados a SMART TERRA S.A.S

(SR.DEINER ALEXIS SOLÓRZANO GONZALEZ identificado con CC.1.075.282.739 de NEIVA /HUILA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD).

Yo PABLO STEVEN BECERRA COLMENARES identificado con CC. 1052407564 De Duitama, como persona natural solicito comedidamente la devolución de mi dinero por un valor de 15'000.000 \$ (QUINCE MILLONES DE PESOS) el cual fue invertido en la entidad de SMART TERRA S.A.S por medio de un contrato de CONSTITUCION DE ANTICRESIS el cual se firmó el día 10 de junio de 2021 por un periodo de duración de dos años (24 meses) .Dicho contrato terminaría el 10 de junio del año 2023.

2. En la Decisión 01 del 12 de septiembre de 2022, en el Anexo No. 1 – casilla 155, aparece la decisión adoptada frente a la reclamación presentada por el recurrente, así:

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR RECHAZADO	CAUSAL DE RECHAZO
	LUKIS YEANNI LE BARRERA BARRERA	24.182.991				--
155	PABLO STEVEN BECERRA COLMENARES	1.052.407.564	\$ 15.000.000	\$ 7.650.000	\$ 7.350.000	66
156	PAOLA ANDREA MACEDO MONSOVITA	1.053.330.086	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$.	****

3. Mediante comunicación recibida el 25 de octubre de 2022, la reclamación fue objeto de desistimiento por parte del reclamante, en los siguientes términos:

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SMART TERRA S.A.S. Y DEINER ALEXIS SOLÓRZANO
GONZÁLEZ EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

Agente interventor

Reciba un cordial saludo

Me dirijo ante usted con la finalidad de desistir de manera voluntaria con el proceso que se adelanta hacia la constructora inmobiliaria Smart terra en la ciudad de Duitama Boyacá, ya que reporte mi contrato de anticresis de un monto de 15.000.000 millones de pesos ante el ente de súper intendencia de sociedades y no estoy de acuerdo con dichas disposiciones que avanzan en contra de la misma, así que por este hecho doy por terminada cualquier queja o denuncia en contra de esta y solicito que me retiren de su proceso.

Agradezco la atención prestada.

Pablo Steven Becerra Colmenares

CC 1.052.407.564 de Duitama

TLF:322.471.50.01

4. El anterior desistimiento fue aceptado a través de la Decisión 03 del 17 de noviembre de 2022, contra la cual, **el reclamante no interpuso recurso de reposición, se encuentra en firme y surtiendo plenos efectos legales.**
5. La Decisión 06 del 24 de julio de 2023, **no contiene aspecto alguno relacionado con el señor Pablo Steven Becerra Colmenares** e involucra únicamente el estudio de diez (10) reclamaciones extemporáneas presentadas desde el 3 de febrero de 2023 hasta el 23 de julio de 2023 y la corrección del nombre de una afectada.

Por lo anterior, al ser infundados los argumentos expresados por el recurrente, se decide desfavorablemente el recurso de reposición interpuesto.


Con fundamento en las anteriores Consideraciones

RESUELVE:

PRIMERO. Por las razones expuestas en la parte considerativa, se decide desfavorablemente el recurso de reposición interpuesto por el señor **PABLO STEVEN BECERRA COLMENARES.**

SEGUNDO. Contra ésta Decisión no procede ningún recurso.

Se expide el primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


MARCO BERNAL CARRILLO
AGENTE INTERVENTOR